



Proyecto Educativo de Centro

2017



INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DESACUERDO CON LA EVALUACIÓN FINAL O CON LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE DESACUERDO CON LA EVALUACIÓN FINAL O CON LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.

a) Información sobre el proceso de evaluación.

Referentes normativos

- ✖ **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo** y las modificaciones introducidas en su artículo único por la **Ley Orgánica 3/2013, de 9 de diciembre**.
- ✖ **Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero**, *por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria*.
 - ✓ **Artículo 16**, por el que “...los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados”.
- ✖ **Decreto 97/2015, de 3 de marzo**, *por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*.
- ✖ **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, *por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial*.
- ✖ **Orden de 25 de julio de 2008**, *por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía*.
- ✖ **Orden de 15 de enero de 2021**, *por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas, y más concretamente en su:*
 - ✓ **Artículo 23.6**, por el que: *el alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación*.
 - ✓ **Capítulo IV**, por el que se regula el desarrollo de los procesos de evaluación y promoción del alumnado.
- ✖ **Instrucciones de 22 de junio de 2015**, *por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa*.
- ✖ **Instrucciones de 8 de marzo de 2017**, *por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa*.
- ✖ **Instrucciones de 16 de diciembre de 2022**, *de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional por la que se establecen directrices sobre determinados aspectos de la evaluación y la promoción en la Educación Primaria... en Andalucía para el curso 2021/2022*.



“Yo creo que hay entre nosotros una especie de mito de la aprobación, de mito de la reprobación. Yo encuentro que no hay práctica que no deba ser evaluada. Toda práctica exige de un lado, su programación, del otro, su evaluación. La práctica tiene que ser pensada constantemente. La planificación de la práctica tiene que ser permanentemente rehecha y es rehecha en la medida en que permanentemente es evaluada.”

P. Freire

En el Artículo 12 del Decreto 97/2015, se establece que “la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será **continua y global** y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas. Además, tendrá un carácter **críterial y formativo**. Asimismo, en su punto 4, expresa que *“La evaluación se llevará a cabo en cada curso por el profesorado que constituye el equipo docente, haciendo uso de **diferentes técnicas e instrumentos** y prestando especial atención a la observación continuada”*. Por su parte, el punto 5 recoge que: *“En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso escolar, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo”*.

En definitiva, quedan patentes los principios básicos que determinan el carácter de la evaluación en todas las etapas:

- ✖ El principio de **continuidad**, que implica el entendimiento de la evaluación como un proceso en el que distinguir diferentes momentos: inicial, procesual y final.
- ✖ El principio de **globalidad** implica tener como referente el progreso del alumnado, referido a las competencias básicas y a los objetivos generales, sus propias características y el contexto sociocultural del Centro.
- ✖ El principio de **flexibilidad**, relacionado éste con la posibilidad de utilizar, siempre en función de los objetivos trazados, diferentes técnicas e instrumentos.

También afirma que los tipos de evaluación a tener presente son:

- ✖ Evaluación **críterial**. Compara los resultados de un proceso educativo cualquiera con los objetivos previamente fijados, es decir, compara el rendimiento del alumnado con los objetivos que debería haber alcanzado en un determinado plazo de tiempo.
- ✖ Evaluación **formativa**. Apropia para la evaluación de procesos, ya que al proporcionar información constante posibilita corregir y mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

Atendiendo a lo contemplado en la referida normativa y en su concreción para nuestro Centro, se celebrarán **cuatro sesiones** de evaluación en las que, bajo la coordinación del tutor o tutora correspondiente, participarán los Equipos Docente y de Orientación de cada uno de los grupos de alumnos y alumnas.

Cada uno de los Equipos Docentes, con el correspondiente asesoramiento del Equipo de Orientación, para la toma de decisiones utilizará, a lo largo de cada uno de los periodos evaluados, las técnicas e instrumentos de evaluación siguientes:

Técnicas

- ✓ **Observación.** Se evaluará la implicación de alumnado en el trabajo, su expresión oral y escrita, las actitudes personales y relacionales y los conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas con cada una de las áreas.
- ✓ **Medición.** Pruebas orales o escritas, trabajos individuales o en grupo, cuaderno del alumnado.
- ✓ **Autoevaluación.** Reflexión y valoración del alumnado sobre sus propias fortalezas y dificultades, sobre la participación propia y la de los compañeros y compañeras en actividades cooperativas y/o colaborativas. Con la idea de que se alcance su sistematización por parte del alumnado de sexto nivel, se iniciará en ella al alumnado de tercer nivel.

Instrumentos

Los instrumentos no son objeto de evaluación en sí mismos, son un medio para llevarla a cabo, es decir, se evalúan los indicadores a través de estos.

- ✓ **Pruebas escritas y orales.** Utilizadas con la idea de propiciar y favorecer el estudio diario, así como para valorar el aprendizaje del alumnado, tanto en la adquisición de conocimientos como en aspectos competenciales; se utilizarán, preferentemente, las pruebas escritas. Estas pruebas podrán complementarse y, en contadas ocasiones, sustituirse por pruebas orales
- ✓ **Trabajos individuales.** Se valorará el contenido, la búsqueda de información y la presentación.
- ✓ **Trabajos cooperativos y/o colaborativos.** Se valorará el reparto de tareas, la capacidad de búsqueda de información, la selección de esta, la presentación del trabajo, la exposición, el esfuerzo, la coordinación entre los miembros y el tiempo utilizado.
- ✓ **Cuaderno del alumnado.** Se considerará realización diaria de las actividades propuestas, la presentación (respuestas a las indicaciones previas dadas por el profesorado).
- ✓ **Rúbricas.** Instrumento en el que se recogerá, mediante los indicadores de logro, la información relativa al nivel de adquisición del aprendizaje propuesto.
- ✓ **Autoevaluación.** Valoración individual sobre el trabajo propio y el de los compañeros y compañeras en los trabajos realizados en grupo.

Para dar cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 23.6 de la Orden de 15 de enero de 2021**, los Equipos de Ciclo establecerán unos **criterios de evaluación**, con sus correspondientes indicadores de logro, y de **calificación** por nivel que se darán a conocer en la reunión de inicio de curso y, con la idea de facilitar la accesibilidad de éstos, en el mes de junio se publicarán en el Tablón de Anuncios del Centro. Asimismo, se podrá acceder a ellos en la página web del Centro (<https://www.colegiomigueldecervantesronda.com/proyecto-educativo-2/>).

Para calcular la calificación de cada una de las evaluaciones trimestrales se tendrá en cuenta la media de las calificaciones obtenidas según la siguiente ponderación:

Ámbito	Criterio	Instrumento	Ciclos		
			1º	2º	3º
Contenidos y competencias clave	* Valoración de los contenidos y competencias clave trabajadas en la unidad.	* Pruebas escritas. * Pruebas orales. * Trabajos individuales. * Trabajos grupales.	50%	60%	70%
Actitudes	* Atención e interés. * Esfuerzo. * Participación en clase. * Cumplimiento normas.	* Registros de { - Participación - Actitud - Autoevaluación - Incidencias	20%	10%	10%
Hábitos de trabajo	* Trabajo realizado en clase. * Cumplimiento de los plazos. * Cuaderno de trabajo diario. * Presentación de los trabajos.	* Control de { - Cuaderno - Plazos de entrega - Corrección - Aplicación de las correcciones.	30%	30%	20%



Otros aspectos para considerar con carácter general:

- ✖ No se entregará el original de los controles y/o trabajos que realice el alumnado. La familia que así lo solicite, además de recibir cuantas aclaraciones sean necesarias, tiene derecho a acceder y a obtener copia (artículo 53.1.a de la Ley 39/2015). Los gastos que se deriven de esta actuación correrán por cuenta de los interesados
- ✖ De los resultados obtenidos por el alumnado en cada una de las sesiones de evaluación, se informará a las familias de manera conjunta en reuniones convocadas a tal efecto. Lo anterior no excluye, en ningún caso, la atención individualizada a los padres y/o madres que así lo soliciten.
- ✖ En aquellos casos en los que a un alumno o alumna se le detecten dificultades de aprendizaje, a instancias del tutor o tutora correspondiente, se informará a la familia de dichas dificultades, así como de las estrategias de solución en las que sea precisa su colaboración.
- ✖ Las entrevistas personales se realizarán en primera instancia con el tutor o tutora correspondiente, que informará de todo lo concerniente a su hijo o hija. Sólo en el caso de que se trate de una cuestión muy específica, se mantendrá tutoría con el/la especialista. Además de lo anterior, en aquellos casos que sea necesario, se celebrará una reunión conjunta del tutor, la familia y el personal del Equipo de Orientación que se requiera atendiendo a la situación concreta.
- ✖ El alumno o alumna accederá al ciclo o etapa siguiente siempre que se considere que ha logrado el desarrollo de las competencias correspondientes a cada ciclo, y en su caso, los objetivos de la etapa, así como el adecuado grado de madurez.
- ✖ El alumnado que promoció sin haber superado todas las áreas deberá seguir los programas o medidas de atención a la diversidad que establezca el Equipo Docente.
- ✖ Ante las decisiones tomadas por el Equipo Docente, relativas a la promoción del alumnado, los representantes legales del mismo podrán instar el **procedimiento de revisión** de dichas decisiones.

✖ Sesiones de evaluación.

- ✓ Con carácter general, las sesiones de evaluación responderán, en la medida de lo posible, al siguiente orden del día:
 - » Información del tutor/a sobre la marcha del grupo. Y posterior comentario del Equipo Docente sobre este aspecto, sugerencias y propuestas.
 - » Análisis individualizado del rendimiento académico del alumnado, especialmente en aquellos casos que requieran de mayor atención.
 - » Valoración de la eficacia de las medidas adoptadas o, en su caso, toma de decisiones sobre la intervención para atender las nuevas necesidades educativas detectadas.
- ✓ Periodicidad de las sesiones de evaluación. La primera de las sesiones será la de **Evaluación inicial**, mientras que, las restantes, serán **evaluaciones de proceso**:
 - » **Evaluación inicial.** Se realizará en la primera quincena lectiva del curso. Esta evaluación, que incluirá el análisis previo de los informes personales elaborados en el curso precedente y otros datos obtenidos por el tutor o tutora correspondiente, mediante observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales, etc., y que, en todo caso, deberán permitir el conocer si el alumnado reúne los prerequisites necesarios para afrontar el curso que va a realizar y, por consiguiente, servirá para realizar una valoración del estado inicial en el que se encuentra dicho alumnado.

En función de los resultados obtenidos, los Equipos Docentes respectivos tomarán las medidas pertinentes para la inclusión en el plan de apoyo, refuerzo o de recuperación de aprendizajes no adquiridos de aquel alumnado que lo precise.

En la reunión de inicio de curso que cada tutoría mantiene con los padres y madres del alumnado, se informará, por parte del tutor o tutora correspondiente, de los aspectos más relevantes observados, así como de las medidas propuestas.

- » **Primera Evaluación.** Sesión que se deberá celebrar a mediados de diciembre. En la misma se evaluará el nivel de consecución de los objetivos propuestos para el trimestre, así como, atendiendo a las consideraciones y acuerdos tomados en la sesión anterior, la evolución seguida por el grupo en su conjunto y por el alumnado de manera individual.

La entrega de boletines será en la tarde del lunes de la semana en la que se dan las vacaciones de Navidad.

- » **Segunda Evaluación.** Sesión que se deberá celebrar en la última semana de marzo o la primera de abril. En la misma, por participar de las características de la primera evaluación, se seguirá el procedimiento ya descrito.

La entrega de boletines será en la tarde del lunes inmediatamente posterior a la sesión de evaluación.

- » **Evaluación final.** Según el calendario anual, la sesión de evaluación se celebrará en la última semana lectiva o inmediatamente después de iniciado el periodo vacacional por parte del alumnado. La entrega de boletines, de la que se informará con antelación suficiente, se realizará en jornada de mañana del día que se designe a tal efecto.

En esta sesión de evaluación, en la que se decide la **promoción del alumnado** a la etapa siguiente, se estudiará cada caso por separado, teniendo en cuenta la singularidad de cada alumno o alumna, atendiendo a la naturaleza de sus dificultades y la madurez alcanzada en las habilidades básicas e instrumentales y analizando si éstas le posibilitan el seguir con éxito el curso siguiente, así como las expectativas favorables de recuperación en función del nivel competencial alcanzado. En cualquier caso

Las decisiones de promoción solo se tomarán al finalizar los cursos segundo, cuarto y sexto, siendo automática la promoción en el resto de los cursos de la etapa.

La adopción de la decisión de promocionar o no al alumnado se tomará de manera colegiada y por consenso, teniendo en especial consideración la información y el criterio del tutor o tutora correspondiente.

En el caso de que no haya consenso, las decisiones relativas a la promoción del alumnado se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los componentes del equipo docente¹ que corresponda y teniendo presente que:

- + con independencia de las áreas que imparta, cada miembro del equipo docente tendrá un voto,
- + si los dos tercios diera como resultado un decimal, se redondeará a la cifra superior.
- + si por no alcanzar la mayoría necesaria de dos tercios el alumno o alumna no promoció, deberá motivarse adecuadamente en el acta de evaluación de la sesión correspondiente las razones de tal decisión.

¹ El equipo docente está formado por el profesorado que imparte docencia a un mismo grupo de alumnos o alumnas y a cada alumno o alumna en particular.



Según el **artículo 9.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre**: *si tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna, el equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso es la medida más adecuada para favorecer su desarrollo, el citado equipo organizará un plan específico de refuerzo para que, durante ese curso, pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.*

Cuando se prevea que un alumno o alumna no promocionará, el tutor o tutora citará a los padres o tutores legales y les informará de tal posibilidad. Por parte del tutor o tutora se recabará por escrito la opinión de los padres, indicando expresamente el acuerdo o desacuerdo de éstos con la decisión y se informará al equipo docente de la opinión, no vinculante, de los mismos.

El alumnado con **necesidad específica de apoyo educativo con adaptación curricular significativa en alguna área**, conforme a lo establecido en el **artículo 18.3 del Decreto 97/2015, de 3 de marzo** y en el **artículo 32.4 de la Orden de 15 de enero de 2021**, será evaluado tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su correspondiente adaptación curricular, si bien la valoración positiva de los mismos no tiene por qué suponer la valoración positiva en el ciclo o curso correspondiente al grupo de referencia en el que está escolarizado; en definitiva, la valoración positiva en la ACS toma la situación inicial y la trayectoria recorrida por el alumno como criterio de referencia. Esta circunstancia se especificará en los documentos oficiales de evaluación.

Atendiendo a lo contemplado en el artículo 15.3 de la referida Orden, la evaluación y promoción del alumnado con **necesidades específicas de apoyo educativo con adaptaciones curriculares**, es competencia del equipo docente, con el asesoramiento del Equipo de Orientación del Centro y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación. Los documentos oficiales de evaluación, así como las comunicaciones que se realicen con las familias de este recogerán información sobre las áreas adaptadas”.

Durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje se estará especialmente atento a la detección de indicios de NEAE. Cuando sea este el caso, el tutor o la tutora reunirá al Equipo Docente para, de manera conjunta con el Equipo de Orientación, valorar dichos indicios, establecer las estrategias de intervención y determinar, según lo contemplado en el **punto 2.3.3 de las Instrucciones de 22 de junio de 2015**, la necesidad de realizar la evaluación psicopedagógica del alumno o alumna en cuestión.

Si la detección de indicios tuviera lugar en una de las sesiones de evaluación, la misma equivaldrá a la reunión de Equipo Docente.

Si es la familia la que detecta que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE, deberá comunicarlo al Centro. Para ello:

- ✗ Solicitará una entrevista al tutor o tutora para informar de lo que ha observado.
- ✗ En el caso de presentar diagnósticos y/o informes externos al Centro, deberá dirigirse a la Secretaría del Centro para su registro, archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna.

Esta documentación externa se considerará como una fuente de información complementaria y no será sustitutiva de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el Centro.

- ✖ La información obtenida, sea ésta verbal o escrita, se pondrá en conocimiento de la Jefatura de Estudios.
- ✖ El tutor o la tutora reunirá al Equipo Docente para proceder como se ha indicado con anterioridad.

Tras esta reunión, sea o no coincidente con una sesión de evaluación, el tutor o la tutora se entrevistará con la familia del alumno o alumna para informarle de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y de los mecanismos y actuaciones para la participación de esta.

b) Procedimiento de revisión y resolución de reclamaciones sobre la calificación y/o promoción

Dentro del primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados académicos obtenidos por el alumno o alumna y en cumplimiento de lo estipulado en el **artículo 40 de la Orden de 15 de enero de 2021**, los representantes legales del alumnado podrán solicitar al tutor o tutora, las **aclaraciones** que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción.

Si una vez obtenidas dichas aclaraciones quisieran manifestar su disconformidad, podrán presentar reclamación por escrito, según el siguiente **procedimiento**:

- 1) En el plazo de dos días hábiles desde que se produjo la comunicación (los sábados no serán tenidos en cuenta en ninguno de los plazos establecidos); solicitar por escrito² ante **el tutor o la tutora correspondiente la revisión** de la calificación o decisión de promoción.
- 2) La solicitud de revisión, de la que existe copia en la secretaría del Centro, deberá contener cuantas alegaciones justifiquen dicha disconformidad.
- 3) Dentro de los dos primeros días hábiles siguientes al de finalización del periodo de solicitud de revisión; el Equipo Docente, en sesión extraordinaria, revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas. En esta sesión estará presente la Jefatura de Estudios o, en su caso, de la Dirección del Centro.
- 4) El Equipo Docente elaborará un informe en el que constarán los puntos principales de las deliberaciones y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión.
- 5) El tutor o la tutora trasladará el citado informe a la dirección.
- 6) La dirección, dentro del día siguiente al de la recepción del informe, resolverá de manera razonada las reclamaciones presentadas y comunicará por escrito dicha resolución a los interesados.
- 7) Si el proceso de revisión diera lugar a la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción, la Secretaría del Centro insertará en las actas y, en su caso, en el

² La solicitud de revisión deberá presentarse en la Secretaría del Centro para proceder al registro de entrada.



Consejería de Educación y Ciencia

CEIP MIGUEL DE CERVANTES

Proyecto Educativo de Centro. 2017

expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por la Dirección del Centro.